OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE IUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicio nesolvocion de la infrección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de vacantes de Auxiliares de Justicia Municipal en los Juzgados Municipales y Comar-cales que se mencionan.

Vacantes en la actualidad las plazas de Auxiliares de Jus-ticia Municipal en los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico apro-bado por Decreto 1382/1969, de 6 de junio, a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso.

Plazas		Plazas
Juzgados Municipales Barcelona número 4 1 Barcelona número 13 1 Barcelona número 15 1 Basauri (Vizcaya) 1 Bilbao número 5 2 Bilbao número 6 1 Cornellá (Barcelona) 1 Madrid número 10 1	Motril (Cranada) Telde (Las Palmas) Valencia número 1 Zaragoza número 1 Juzgados Comarcales Arcos de la Frontera (Cádiz) La Bañeza (León) Novelda (Alicante)	

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o bien ante el Organismo a que se refiere el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro de los diez dias naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletin Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados fuera del territorio de la Península cursarán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor anti-guedad de servicios en el Cuerpo, y los que obtuvieren nuevo destino no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años . Madrid, 5 de abril do 1973.—El Director general, Eduardo Torres Duice Ruiz,

Sr. Jefe de los Servicios del Personal de los Cuerpos para la Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de marzo de 1973 por la que se convoca concurso de acceso para provisión de las cá-tedras de «Derech» Canónica» en la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna v Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacantes las catedras de «Derecho Canónico» en la Fucultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Oviedo

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar las mencionadas cátedras para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estuctura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decretura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decretura de las Facultades Universitarias y su Profesorado;

to-ley 5/1968, de 6 de junio: Decreto 889/1989, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1989 (Boletín Oficial del Estado-del 14 de junio).

del 14 de junio).

2º Podran tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares do disciplina do igual denominación a las anunciadas.

3º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del curriculum vitae, en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comorensiva dei plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, el a se s prácticas, pruebes docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 20 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 20 de marzo de 1973 por la que se convocan cuatro plazas vacantes ne Profesores de la Orquesta Nacional de España

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional cuatro plazas de Profesores de dicha Orquesta: una de Fagotcontrafagot, dos de Trombón de varas y una de Tuba, todas ellas dotadas con el sueldo y demás retribuciones que para este personal establece el Decreto 1436/1966, de 16 de iunio, a las que podrán agregarse cualesquiera otras vacantes de los mismos instrumentos que puedan producirse dentro del plazo de admisión de aspirantes, y de acuerdo con el proyecto de convocatoria, informado por la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio anuncia la provisión de dichas plazas por oposición, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Normas generales

1.º La oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designé, rigiéndose por lo establecido en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará al Reglamento General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio (*Boletín Oficial del Estado» del 291; Orden ministerial de 31 de mayo de 1968, por la que se dan normas para cubrir plazas vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional (*Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), y por lo establecido en la presente convocatoria. establecido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria, la presente convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la vígente Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la misma en el artículo 12 del Decreto 1411/1988, de 27 de junio.

II. Requisitos

- 2.º Podrán concurrir a la oposición los españoles de uno y otro sexo que rounan los siguientes requisitos:
- a) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
 b) Estar en posesión del título de Profesor correspondiente af instrumentos objeto de la oposición, diploma de capacidad, título profesional o de Profesor de Música del instrumento correspon diente, conforme a la legislación anterior de Conservatorios de Música: ser o haber sido Catedrático o Profesor de Conservatorios de Música oficiales, o estar dispensado, en virtud de resolución de este Ministerio, del reguisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, c) No padocer enfermedad contagiosa ni defecto físico ni psiquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- psiquico que impida el desempeno de las correspondientes funciones.

 d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Laboral, ni
 hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 e) Carecer de antecedentes penales.
 f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o
 estar exentos del Servicio Social de la Mujer, antes o dentro del
 plazo de los treinta días señalados para la presentación de
 documentos. documentos.

II. Solicitudes

- 3º Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Edutación y Ciencia, en el plazo de treinta dias hábiles, a partir del siquiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia cuyo modelo, a título indicativo. Se publica:

a) Et nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante.
b) Que reune, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 2.º
c) Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Beino.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumpliese los acteriores requisitos, se requerirá al intelesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediendose, caso de no hacerio, al archivo sin mas trámito de la instancia.

- 4º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Re-4° La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demas dependencias autorizadas en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Corrcos (en este último caso, en sobre ablerto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). A las solicitudes se unirá el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio (Alcalá, 34) la cantidad de 180 pesetas (180 pesotas por derechos de examen y 60 por formación de expediente, respectivamente). De abonarse en forma de giro se indicaca en la instancia el número del mismo, postal o telegrafico, y en el giro, el nombre de la oposición à que se destina. tima.
- 5.º Cumplido el plazo de admisión de las instancias, y por Resolución de esta Dirección General, se publicará en el -Boictin Oficial del Estado- la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamer contra ella en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resueltas las reclamaciones, se publicara la lista definitiva por resolución de la misma autoridad. Contra ella los inte-resados podrán interponer recurso de alzada ante el excelen-tisimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles, a par-tir de la publicación de la lista en el Boletín Oficial del

Estado».

IV. Tribunet

6. El Tribunal que haya de juzgar la oposición a la Or-questa Nacional esturá constituído de la forma signiente:

Presidente: Un Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Sección Musical).

El Director de la Orquesta Nacional.
El Secretario técnico de la Orquesta Nacional.
Un Catedrático del Real Conservatorio de Música o un Director de Orquesta, nombrado libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia, y un Profesor solista de la Orquesta Nacional, correspondiente al instrumento de la plaza objeto de la constitut. oposición.

La orden de nombramiente del Tribunal se publicara en el «Boletin Oficial del Estado».

Les miembres del Tribunal deberan abstenerse de intervenir. notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes poeran recusarios cuando concurran las circunstancias previstas en el articulo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Fase de oposición

4 Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, y publicada la relación definitiva de admitidos, sera remitida la documentación al Presidente del Tribunal para que proceda a senalar el día, local y hora en que deberán dar comienzo los ejercicios de la oposición, lo que se anunciará por lo menos con quince días de antelación.

De acuerdo con el artículo 7.º, 2, de la Reglamentación General, y dada la complejidad de los trámites y plazos exigidos por la presente convocatoria, se fija en un año el plazo maximo entre anuncio y comienzo de los ejercicios.

VI. Ejercicios

- 8.º De acuerdo con la Orden ministerial de 31 de mayo de 1966 para cubrir plazas vacantes en la Orduesta Nacional (Boletín Oficial del Estado) de 20 de julio), los ejercicios de la oposición, que serán eliminatorios, consistirán:
- a) En la ejecución de una obra obligada, acompañada al
- piano. b) Ejecución de otra obra que el Tribunal elegira entre tres que presente el opositor.
 cl Un ejercicio de lectura de repente y del repertorio de

orquesta.

En caso de igualdad entre dos o más opositores, el Tribunal podra hacer a los aspirantes cuantas preguntas o pruebas estime pertinentes sobre interpretación de obras del repertorio normal de orquesta.

9. a) Las obligadas serún:

Para Fagor contrafagot «Concierto número 2», de Mozart, Para Trombon de varás «ímprondu», sólo de concurso, de G. Bigot (Editorial Leduc, Paris)

Para Tuba «Frimer solo de Concierto», de Demerssman,

9." La obra de lectura a primera vista para los opositores de Fagot sera interpretada con el. Contrafagot,

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

10. De acuerdo con el articulo 9.º del Decreto 1411/1988, de fecha 17 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Publica («Boletin Official del Estado» del 291, una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el numero de plazas convocadas y elevará dicha relación a la autoridad competente para elaborar la propuesta de nombramiento pertinente.

Al propio tiempo remitira a dicha autoridad. 10. De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 1411/1988, de

Al propio tiempo, remitirà a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del articulo 11.2 del citado Decreto, el acta de la última sesión, en la que habran de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedicsen del numero de plazas convocadas.

VIII. Presentación de documentos

11. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en el Departamento, dentro del plazo de treinta diás, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado 2.º, a saber: Partida de nacimiento, título de carrera de Musica o recibo de haber abonado los detitulo de carrera de Musica o recibo de haber abonado los de-recibos para su expedición, o estar dispensado del mismo con arreglo a lo dispuesto en el parrafo 2.º del apartado 1.º de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1968; certificado médico; declaración jurada de no haber sido separado, mediante expe-diente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administra-ción Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de fun-ciones públicas; certificado negativo de antecedentes penales; certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujor los amirantes femeninos

la Mujer, les aspirantes fementines.

En defecte de les documentes concretes acreditatives de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, estas se podran acreditar por cualquier medio de prueba admitido en

derecho.

derecho.

El incumplimiento de estos requisitos dentro del plazo senalado, salvo casos de fuerza mayor debidamente probada, hara decaer de sus derechos a los aspirantes propuestos por el Tribunal, procediéndose por éste, en tal caso, a nuevas propuestas en la forma señalada por el Reglamento de Oposiciones y Concursos, sin perjucio de la responsabilidad en que pueden incurrir los aspirantes propuestos en el caso de que se comprobase falsedad en las declaraciones de la instancia.

12. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener sus anteriores nombramientos, debiendo presentar certificación del Ministerió u Organismo del que depedan, acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.º del articula 11 del Decreto 1411/1988, de 27 de junio.

IX Incompatibilidades

13. Los aspirantes que obtengan plaza en esta oposición no podrán pertenecer ni actuar en ninguna otra orquesta de carácter analogo, dependa o no del Estado; tampoco podrán exhibirse en grupos dedicados a cualquier gênero de música ligera de acuerdo con el artículo 4.º de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1968, ni ejercer cargos profesionales incompatibles con el desempeño de su función, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 al 86 de la Ley artículada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 (*Boletin Oficial del Estado del 15), y disposiciones complementarias. tarias.

X Toma de posesión

14. La toma de posesión será dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una protroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 26 de marzo de 1973.--P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ì	Poliza de tres
	pesciss.
۱	

		·	
•	Exme. Sr.:		
٠	•		ntidad número a V. E., con el debide
EXPONER	Orquesta Nacional, según Orden ministera	al de 20 de marzo de 19 n por reunir (coas y ca	(número) plazas vacantes de en ीर 73 (-Boletín Olicial del Estado» deो. तरक्रक व ida una de las condiciones exigidas para ello en n
	dientes funciones. d) No haber sido separado, mediante Local, ni hallarse inhabilitado para el e o) Carcer de antecedentes peraies. f) En caso de aspirantes del sexo fer 1) Haber realizado el Servicio So	Profesor de	quica que le impida el desempeño de las correspon , del servicio del Estado o de la Administración
	to Nacional y Leyes Fundamentales del F	Reino.	rento a los Principios Fundamentales del Movimien
		ral del Ministri de f	nta a la presente instancia e' recibe lustificativo de ducación y Ciencia la cantidad de ciento sesenta e.
	En mérito de lo antériormente expuest	to,	
SUPLICA	A a V. E. se digne admitir la presente in cicios para cubrir una vacante de Profeso		acilista de aspirantes para tomar parte en los ejer- de la citada Orquesta Nacional.
	Gracia que espere alcanzar de V. E.	cuya vida guarde Dios	muchos años.

EXCMO. SR. MINISTRO DE EDUCACION Y CAENCIA.—DIRECCION.GENERAL DE BELLAS ARTES.—SECCION DE ACTIVIDADES MUSICALES.